



32.-

Fusagasugá, 2021-02-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°002 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **PPH COMPAÑIA DE VIGILANCIA** para el proceso de Invitación N° 002 de 2020 que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**. Como se muestra a continuación:

PPH COMPAÑIA DE VIGILANCIA

Observación N°1.

“(.)CAPACIDAD FINANCIERA: Indica La Entidad: Que, para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los indicadores financieros así: LIQUIDEZ (IL) Activo Corriente / Pasivo Corriente Mayor o igual a 3 Al respecto, solicito respetuosamente a la entidad que en aras de procura una mayor participación de ofertas, ajusten los indicadores índices reales del mercado de la seguridad privada y se ajusten los estudios realizados por el ente regulador respecto de las empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada. El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes. Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera: LIQUIDEZ (IL) Activo Corriente / Pasivo Corriente Mayor o igual a 2,5 Dicho esto, no se trata únicamente de cumplir con lo consagrado en las normas, sino también como funcionarios públicos, hacerlo de forma diligente, deber que se desprende de la Constitución Política, tal como lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C-030/12, Magistrado ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA De igual forma, revisados algunos procesos desarrollados en los últimos meses por otras entidades de orden nacional para la contratación de servicios de vigilancia y Seguridad Privada, muestran indicadores financieros y organizacionales más acordes a la realidad de las empresas del sector actualmente, incluso manejando presupuestos mucho mayores al que se tiene actualmente para este proceso, como se muestra a continuación: “(..)”

INDICADOR ENTIDAD /	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE C/MARCA	EAAB E.S.P
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.96	Mayor o igual a 1.0	Mayor o igual a 1.2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60% O 0.60	Menor o igual a 65% O 0.65	Menor o igual a 70% O 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 7.48	Mayor o igual a 0.0	Mayor o igual a 3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0% O 0.0	Mayor o igual al 5% O 0.05	Mayor o igual al 3% O 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0% O 0.0	Mayor o igual al 4% O 0.04	Mayor o igual al 2% O 0.02



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE** la observación realizada y ajusta los Indicadores Financieros estipulados en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia el comportamiento financiero del sector económico, El Sistema de Información y Reporte Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2019 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades.




UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca Ajusta el indicador financiero **ÍNDICE DE LIQUIDEZ \geq 2.5**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 002 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-02-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°002 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **FORTOX S.A.** para el proceso de Invitación N° 002 de 2020 que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**. Como se muestra a continuación:

FORTOX S.A.

Observación N°1.

“(..)**3.** Respetuosamente solicitamos a la entidad en aras de garantizar la libre participación y la transparencia del proceso, se ajusten los indicadores financieros, con respecto a los indicadores del mercado, lo anterior teniendo en cuenta que como están establecidos actualmente, limitan la participación de empresas grandes, que por su tamaño y operatividad requieren mayores esfuerzos financieros, que de ninguna manera se pueden entender como incapacidad para prestar sus servicios o para garantizar la estabilidad económica de la compañía y del contrato, por lo cual en búsqueda de igualdad de oportunidad para todas las empresas del mercado sugerimos se ajusten los indicadores de la siguiente forma:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



- Índice de Liquidez: mayor o igual a 1.3
- Índice de Endeudamiento menor o igual a 60%
- Razón de Cobertura de Interés mayor o igual a 2
- Rentabilidad del Activo mayor o igual 0.05 "(..)"

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada, pero ajustara el Indicador Financiero **INDICE DE LIQUIDEZ** en lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición




muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia el comportamiento financiero del sector económico, El Sistema de Información y Reporte Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2019 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los siguientes indicadores: **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 50\%$, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS ≥ 5 , RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 6.5\%$** ; a la vez **AJUSTA** el indicador financiero **ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.5** , establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 002 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

32.-

Fusagasugá, 2021-02-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°002 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SERVISION DE COLOMBIA** para el proceso de Invitación N° 002 de 2020 que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**. Como se muestra a continuación:

SERVISION DE COLOMBIA

Observación N°1.

“(.)Con respecto a los indicadores de que miden la capacidad financiera señalados en el numeral 1.1 la entidad solicita que los oferentes acrediten los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2019:

- Liquidez: Mayor o igual a 3,0
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 12

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Con el objeto de garantizar una selección objetiva, así como pluralidad de los oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad disminuir los indicadores solicitados de Rentabilidad de patrimonio a 10 y de Liquidez a 2,5; lo anterior teniendo en cuenta que estos indicadores garantizarían la participación plural de los oferentes en el presente proceso, sumado a que el de rentabilidad sugeridos se ajustan a los indicadores reflejados en el análisis del sector realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2019 tal y como puede evidenciarse en las gráficas tomadas de la pagina



Figura 1.1. Promedio de indicador de rentabilidad del patrimonio por tamaño de empresa 2017 y 2019

Nótese que el promedio de indicador de rentabilidad del patrimonio para el año 2019 se encuentra para las medianas se encuentra en 0,11, razón por la cual consideramos que la entidad debe solicitar un indicador menor o igual a 0,10 para el presente proceso (..)”



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE** la observación realizada y ajusta los Indicadores Financieros estipulados en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.


Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia el comportamiento financiero del sector económico, El Sistema de Información y Reporte Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2019 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades.



De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca Ajusta los indicadores financieros así: **ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.5** , **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 10\%$** , establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 002 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-02-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°002 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA “SEPECOL”** para el proceso de Invitación N° 002 de 2020 que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**. Como se muestra a continuación:

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA “SEPECOL”

Observación N°1.

“(..)

OBSERVACIÓN # 3

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3.0	LIQ. = AC / PC ≥ 3.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 3.0 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 3.0 la propuesta será Inhabilitada.	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Solicitamos atentamente la disminución de este indicador, que a todas luces se encuentra desbordado y excedido, a lo que corresponde a la realidad del Calle 74 D No. 70 F - 22 – Teléfono (57)1-236 0823 – (57)1-236 0818 Ext. 112 - 115-131 Bogotá D.C. Correo electrónico: comercial@sepecol.com mercado de la seguridad privada. Es igualmente importante anotar el histórico que ha manejado la UDEC, donde es posible apreciar:

PROCESO 2020

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 001
CUATÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.0	LIQ. = AC / PC ≥ 2.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 2.0 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 2.0 la propuesta será Inhabilitada.	

PROCESO 2019

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 01
CUATÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.5	LIQ. = AC / PC ≥ 2.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si CT ≥ 70% PO, la propuesta se declarará Habilitada. Si CT < 70% PO, la propuesta será Inhabilitada. Si LIQ ≥ 2.5 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 2.5 la propuesta será Inhabilitada.	

De otra parte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR respecto del indicador de liquidez presenta:

LIQUIDEZ		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
RAZÓN CORRIENTE	Activo corriente /	1,58	1,52	1,61	1,65	1,59	1,88	1,89
	Pasivo corriente							

Por lo anterior, hacemos un llamado respetuoso a la UDEC para que, en aras de la pluralidad de oferentes, ajuste la condición de este indicador, estableciéndolo como > 2.0(..)”



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada, pero ajustara el Indicador Financiero estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia el comportamiento financiero del sector económico, El Sistema de Información y Reporte




UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2019 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca Ajusta el indicador financiero **ÍNDICE DE LIQUIDEZ \geq 2.5**, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 002 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-02-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°002 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA** para el proceso de Invitación N° 002 de 2020 que tiene por objeto “**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”. Como se muestra a continuación:

SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA

Observación N°1.

“(..)**PRIMERA OBSERVACION**

INDICE DE LIQUIDEZ \geq 3

Solicitamos a la administración la revisión de este indicador, teniendo en cuenta que la exigencia de un índice de solidez y liquidez de 3, se encuentra por fuera el índice promedio de las empresas del sector. Lo cual puede ser verificado en el Informe Financiero elaborado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según el cual los estados financieros presentados por las compañías



prestadoras de estos servicios el promedio de liquidez entre las empresas del sector es de 1,34 veces.

La entidad contratante debe tener en cuenta que, de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

De acuerdo con la ley 80 de 1993, las condiciones de los pliegos deben ser acordes a su naturaleza y estos índices exigidos son demasiado altos, inhibiendo así la



participación de empresas que contamos con la capacidad financiera y la estructura para la prestación del servicio, por lo tanto, solicitamos estos sean adecuados a la cuantía del proceso.

De la misma manera, vale aclarar que al disminuir los indicadores no se pone en riesgo el proceso de contratación, ni le resta capacidad financiera a los posibles proponentes, cuando vemos que procesos de cuantías muy superiores como el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SED-LP-DSA-002-2020 abierto por la SECRETARIA DE EDUCACION con un presupuesto de \$ 109.505.643.811, establecido los siguientes indicadores.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1.2.1	Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1.90 Activo Corriente/Pasivo Corriente fórmula: $L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$ <input type="text"/>
1.2.2	Índice de Endeudamiento, Menor o Igual a 60.00 %, (Pasivo Total/ Activo Total) x 100% fórmula $E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100\%$ <input type="text"/>
1.2.3	Razón Cobertura de Intereses, Mayor o Igual a 3.00, Utilidad Operacional/ Gastos Intereses fórmula: $CI = (\sum UOn \times \%n) \div (\sum GI n \times \%n)$

Es claro deducir que los índices establecidos en el proceso, es totalmente excluyente y que no se están estableciendo reglas proporcionales, que permitan una pluralidad de oferentes, tal como lo establece la normatividad vigente.

Por lo cual, solicitamos ajustar el indicador permitiendo la participación de empresas y cooperativas que cuenten con indicador de liquidez Mayor o igual a 2.5.

SEGUNDA OBSERVACION

CAPITAL DE TRABAJO \geq 70%

DE igual manera solicitamos a la entidad que se disminuya el requisito del Capital de Trabajo y se permita que se acredite el 20% del mismo, debido a que empresas pequeñas que contamos con la infraestructura administrativa y operativa para el Cumplimiento del contrato, no contamos con un capital tal alto como lo solicita la entidad.(..)”



Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGE PARCIALMENTE** la observación realizada y ajusta los Indicadores Financieros estipulados en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

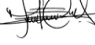
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia el comportamiento financiero del sector económico, El Sistema de Información y Reporte Empresarial – **SIREM** “Información Financiera 2019 NIIF Pymes Individuales” de la Superintendencia de Sociedades.



De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca Ajusta el indicador financiero **ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.5** , a la vez sostiene el Indicador Financiero **CAPITAL DEL TRABAJO $\geq 70\%$** , establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 002 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29